



Resolución Jefatural N° 054-2018-BNP

Lima, 24 MAYO 2018

VISTOS, la Resolución Directoral Nacional N° 012-2018-BNP de fecha 23 de enero de 2018; el Memorando N° 173-2018-BNP/SG de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría General (hoy Gerencia General); y, el Informe N° 085-2018-BNP/SG-OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que las disposiciones del Capítulo VI del Título III de la referida Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos de los trabajadores de la Administración Pública y son de aplicación inmediata para los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 278;

Que, el literal d) del artículo 44 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que los acuerdos suscritos en el marco de una negociación colectiva tienen un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente:

“(…) La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.”

Que, en base a ello, mediante Resolución Directoral Nacional N° 179-2017-BNP de fecha 29 de diciembre de 2017, la entidad aprobó el “Acta Final del proceso de negociación entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú”; así como, el “Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019”, el cual tiene una vigencia de dos (02) años, contado a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, la cláusula 10 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019 señala lo siguiente:

“(…) La entidad se compromete a aprobar y ejecutar de forma anual el Plan de Bienestar Social, en beneficio de los servidores, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Se conformará una comisión



que será integrada por 2 (dos) funcionarios designados por Dirección Nacional y 2 (dos) representantes de los trabajadores designados por el sindicato. (...)."

Que, en virtud a ello, mediante Resolución Directoral Nacional N° 012-2018-BNP de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó la conformación de la Comisión de Trabajo (en adelante, la Comisión);

Que, a través del Memorando N° 173-2018-BNP/SG de fecha 22 de mayo de 2018, la Secretaría General (hoy Gerencia General) solicitó la modificación del artículo 1 de la mencionada Resolución Directoral Nacional;

Que, mediante Informe N° 085-2018-BNP/SG-OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 012-2018-BNP;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; y demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 012-2018-BNP de fecha 23 de enero de 2018, conforme al siguiente detalle:

*"**Artículo 1.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Trabajo encargada de proponer el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú para el periodo 2018, conforme al siguiente detalle:*

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:

TITULARES:

- Un representante de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Un representante de la Gerencia General.

SUPLENTE:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

POR LOS TRABAJADORES:

TITULARES:

- Amelia Mercedes Alegría Morán.
- Domingo Roso Prudencio Espinoza.

SUPLENTE:

- Indalecia Maura Espinoza Correa.
- Claudia Vanessa Cabezas Torrejón."



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

